



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001187 DE 2012
(14 MAYO 2012)

Por medio de la cual se modifican unos Procedimientos del artículo segundo de la Resolución No. 0280 del 5 de marzo de 2009.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 269 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 2 del Decreto 1537 de 2001, el artículo 8 del Decreto 1018 de 2007 y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que para el logro de la misión y objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud, es necesario contar con procesos y procedimientos documentados que guíen la ejecución del trabajo administrativo y operativo, dentro de los principios de economía, imparcialidad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad, orientados al logro de los objetivos institucionales.

La Superintendencia Nacional de Salud con el fin de brindar una oportuna respuesta a los requerimientos de sus vigilados y usuarios, debe determinar y desarrollar procedimientos ágiles y confiables que permitan la optimización del funcionamiento de la Entidad y la calidad del servicio al cliente.

La Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1018 de 2007, asesoró en la documentación de los procesos y procedimientos desarrollados por cada una de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud.

Con el fin de mantener altos niveles de eficiencia en la institución, se hace necesario implementar y mejorar continuamente el Manual de Procesos y Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Salud mediante un sistema que garantice su permanente actualización.

El adecuado ejercicio del Control Interno en la Superintendencia Nacional de Salud requiere de los Manuales de Procesos y Procedimientos formalizados y actualizados.

Para garantizar la continuidad en el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, es obligación y responsabilidad de todos los funcionarios de la entidad, aplicar en toda su extensión y en forma estricta el Manual de Procesos y procedimientos adoptado.

Ahora bien, mediante el Decreto 1018 de 2007, se modificó la estructura administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y se le adicionaron nuevas funciones.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, disponiendo los mecanismos que fortalecerán a la institución, permitiéndole la desconcentración y la delegación de funciones a nivel

Por medio de la cual se modifican unos Procedimientos del artículo segundo de la Resolución No. 0280 del 5 de marzo de 2009.

departamental o distrital.

Consecuencia de lo expuesto, este Despacho considera oportuno modificar unos Procedimientos del artículo segundo de la Resolución 280 del 4 de marzo de 2009, resaltando que los procesos y procedimientos que se modifican, fueron aprobados Mediante Comité de Alta Dirección No. 13 de fecha 16 de abril de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.2.4 Autoliquidación del 0.4% de los Recursos del Régimen Subsidiado, el cual quedará así:

	PROCEDIMIENTO TASA CONTRIBUTIVA Y 04% DEL REGIMEN SUBSIDIADO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CÓDIGO PT-GAFI-5201
	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSIÓN 05

5.2.4 Autoliquidación del 0.4% de los Recursos del Raimen Subsidiado

ID	Área Responsable	Cargo Responsable	Descripción Actividad	Punto de Control
1	Secretaría General, Grupo de Administración Financiera	Secretario General, Coordinador de Grupo	Registro en el presupuesto y Proceso contable	Hoja de Excel Registro presupuestal y contable
2	Secretaría General, Grupo de Administración Financiera	Secretario General, Coordinador de Grupo	Registró Contable en Cuentas de Orden y a medida que se recibe el ingreso, se registra en presupuesto y por causación se registra tanto el ingreso como la cuenta por cobrar, retirando dicho valor de cuentas de orden.	Hoja de Excel Registro presupuestal y contable en el Sistema Aurora.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 5.2.6 Recaudo de la Tasa y 0.4% del Régimen Subsidiado, el cual quedará así:

5.2.6 Recaudo de la Tasa y 0.4% del Régimen Subsidiado.

ID	Área Responsable	Cargo Responsable	Descripción Actividad	Punto de Control
1	Grupo de Pagaduría	Coordinadora	Recaudo por parte de los Bancos y remite al Grupo de Administración Financiera	Cuenta Diario
2	Grupo de Administración Financiera	Profesional Asignado	Revisa, registra y actualiza en el archivo correspondiente los valores recaudados durante el día, determinando la razón social de la entidad que realiza el pago, número de NIT, el valor de la contribución, el valor de los intereses, los	Base de Datos

Por medio de la cual se modifican unos Procedimientos del artículo segundo de la Resolución No. 0280 del 5 de marzo de 2009.

ID	Área Responsable	Cargo Responsable	Descripción Actividad	Punto de Control
			saldos de acreedores, así como el sector al cual pertenece.	
3	Grupo de Administración Financiera	Profesional Asignado	Elabora e imprime el listado diario para conciliar con el reporte de Pagaduría.	Listado con visto bueno del Coordinador del Grupo
4	Grupo de Administración Financiera y Grupo de Pagaduría	Funcionario asignado Técnico Administrativo de Pagaduría	Establecen los cruces necesarios para determinar diferencias y conciliarlas (Procedimiento recaudo y seguimiento al pago de tasa y del 0.4%, del Régimen Subsidiado); si no las hay, el jefe de Grupo entrega el listado al profesional de presupuesto, contabilidad y al Coordinador, la base de datos actualizada diariamente, en medio magnético	Planilla de conciliación
5	Grupo de Administración Financiera	Profesional asignado	Realiza los registros correspondientes en el libro presupuestal de ingresos y verifica el saldo acumulado para establecer conciliación con la Pagaduría. Archiva los listados.	Listados con el visto bueno del profesional de presupuesto, archivados.
6	Grupo de Administración Financiera	Profesional asignado	Identificación de morosos según fecha de vencimiento pago oportuno	Informe de morosos
7	Grupo de Administración Financiera	Profesional asignado	Elabora informe mensuales del valor recaudado para Min hacienda	Informe de elección de Ingresos

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 280 del 5 de marzo de 2009, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina Asesora de Planeación mantendrá un ejemplar del manual de Procesos y Procedimientos en copia dura y entregará una copia del Manual de Procesos y Procedimientos al Despacho del Superintendente Nacional de Salud, a la Secretaría General, a las Superintendencias Delegadas, a las Direcciones Generales, a las Oficinas Asesoras, a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Oficina de Control Interno de esta Superintendencia.

PARÁGRAFO: La Oficina de Tecnología de la Información instalará en la intranet de la Entidad, un icono del Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, para su consulta y conocimiento de cada uno de los servidores públicos y contratistas de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Secretaría General, a los Superintendentes Delegados, a los Jefes de Oficina, a los Directores y a los Coordinadores, impartir de forma oportuna la orientación necesaria para el conocimiento y cumplimiento por parte de los servidores públicos a su cargo, de los procesos y procedimientos en el Manual que se modifica y adopta con el presente acto administrativo.

Por medio de la cual se modifican unos Procedimientos del artículo segundo de la Resolución No. 0280 del 5 de marzo de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El manejo de la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, la cual estará encargada de decidir las solicitudes de las dependencias de esta Superintendencia, que se eleven en tal sentido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionable conforme a las normas disciplinarias vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAYO 2012

Dada en Bogotá, D.C, a los


CONRADO ADOLFO GÓMEZ VÉLEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Diego Alberto Grisales Marín 
Revisó: Sandra Monroy 
Oficina Asesora Jurídica